

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 296/01**

Sucre, 31 Octubre del 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Fábrica de Cemento FANCESA y el Cerro de Cal Orcko, generan un significativo movimiento vehicular traducido en el transporte de Cemento y el traslado de turistas que buscan llenar sus expectativas por conocer la riqueza paleontológica que se tiene en esa zona.

Que, paradójicamente, el acceso a la Fábrica y el Cerro se ve dificultado debido a que en un buen sector la carretera no ha sido asfaltada ni pavimentada hasta la fecha, cuando en todo caso uno de esos trabajos debería haberse ejecutado prioritariamente para facilitar el flujo vehicular a la zona.

Que, por la importancia que representa para el aspecto turístico y la economía de la ciudad, correspondería desde el Gobierno Municipal encarar las obras del pavimento o asfaltado del tramo que falta desde donde concluye el pavimento de la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz hasta empalmar con el camino asfaltado que va hacia el Departamento de Cochabamba, para cuyo efecto sería pertinente establecer contacto con los ejecutivos de FANCESA para negociar la posibilidad de encarar el Proyecto conjuntamente para llegar al fin propuesto.

Que, de conformidad con el artículo 12, numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar resoluciones municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Instruir al Ejecutivo Municipal para que por donde corresponda, se establezcan contactos con los ejecutivos de FANCESA y la administración Prefectural, para negociar un convenio por el que esta industria conjuntamente el Gobierno Municipal y la administración Prefectural asuman el compromiso de ejecutar las obras de Pavimentado del camino a Cochabamba, tramo que comprende desde donde acaba el Pavimento de la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz hasta donde inicia el Asfaltado del camino a Cochabamba.

Art.2º En función a los resultados de las conversaciones con la Fábrica, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a sus posibilidades deberá incorporar en el presupuesto de la próxima Gestión los recursos para la ejecución de las obras referidas en el artículo 1º.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Occ. Archv. Exp. 2348/02
Margoht

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 296/01**

Sucre, 31 Octubre del 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Fábrica de Cemento FANCESA y el Cerro de Cal Orcko, generan un significativo movimiento vehicular traducido en el transporte de Cemento y el traslado de turistas que buscan llenar sus expectativas por conocer la riqueza paleontológica que se tiene en esa zona.

Que, paradójicamente, el acceso a la Fábrica y el Cerro se ve dificultado debido a que en un buen sector la carretera no ha sido asfaltada ni pavimentada hasta la fecha, cuando en todo caso uno de esos trabajos debería haberse ejecutado prioritariamente para facilitar el flujo vehicular a la zona.

Que, por la importancia que representa para el aspecto turístico y la economía de la ciudad, correspondería desde el Gobierno Municipal encarar las obras del pavimento o asfaltado del tramo que falta desde donde concluye el pavimento de la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz hasta empalmar con el camino asfaltado que va hacia el Departamento de Cochabamba, para cuyo efecto sería pertinente establecer contacto con los ejecutivos de FANCESA para negociar la posibilidad de encarar el Proyecto conjuntamente para llegar al fin propuesto.

Que, de conformidad con el artículo 12, numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar resoluciones municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Instruir al Ejecutivo Municipal para que por donde corresponda, se establezcan contactos con los ejecutivos de FANCESA y la administración Prefectural, para negociar un convenio por el que esta industria conjuntamente el Gobierno Municipal y la administración Prefectural asuman el compromiso de ejecutar las obras de Pavimentado del camino a Cochabamba, tramo que comprende desde donde acaba el Pavimento de la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz hasta donde inicia el Asfaltado del camino a Cochabamba.

Art.2º En función a los resultados de las conversaciones con la Fábrica, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a sus posibilidades deberá incorporar en el presupuesto de la próxima Gestión los recursos para la ejecución de las obras referidas en el artículo 1º.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Occ. Archv. Exp. 2348/02
Margoht